

Panamá, 27 de julio de 2023

Licenciado
Armando Fuentes Rodríguez
Administrador General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
E. S. D.

Asunto: Consulta Pública 007-23 Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización EDEMET-EDECHI para el período de 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026.

Respetado licenciado Fuentes Rodríguez:

Respecto a la consulta en asunto, de manera oportuna y formal queremos remitir nuestros comentarios al respecto.

Comentario general

1. **Corto tiempo de período de consulta pública:** El 30 de junio no hubo pronunciamiento sobre las tarifas que regirían a partir del 1ero de julio de 2023. Para el sector eléctrico, para las nuevas inversiones esto repercute en incertidumbres al no tener un panorama ni de corto ni de mediano plazo sobre el costo de la electricidad en Panamá. Sólo 10 días hábiles desde la publicación del pliego tarifario en propuesta hasta el cierre de recepción de comentarios es muy poco tiempo para analizar la propuesta, considerando que en las tarifas horarias se introduce un nuevo esquema. El silencio de las autoridades ante esta publicación en su sitio web sin convocar una rueda de prensa pone en tela de duda la transparencia y el acceso oportuno a la información de los clientes finales. Como consumidora y como cliente final, mi economía familiar puede verse afectada con este cambio tarifario, por lo cual se solicita una extensión de este periodo para la recepción de comentarios para el debido análisis del impacto que causaría la propuesta del nuevo pliego tarifario eléctrico que regirá para los próximos 4 años 2023-2024
2. **Retroactividad en la aplicación de la propuesta de tarifas eléctricas:** Un efecto negativo en la economía del panameño de darse un aumento, especialmente en la zona de concesión de EDEMET en donde el tema de la calidad del suministro ha sido expuesto en los medios como deficiente. Si hay aumento en el costo, y el mismo es retroactivo, no permite la previsión de costos del gasto eléctrico, por lo que ante un aumento de este rubro esencial se reflejaría inmediatamente en los bienes y servicios producidos causando un doble impacto al cliente final. Deben de publicar en la ASEP los indicadores de calidad y los montos resarcidos por la distribuidora por daños a aparatos y la cantidad de reclamos puestos como una estadística que presente la prestación del servicio público.
3. **Divulgación y explicación ante los medios:** Por parte de la ASEP, debe existir el anuncio en medios sociales y como tal lo que existe es un silencio de las autoridades. La publicación de las nuevas tarifas es un tema que lleva un retraso de un año. No ha habido una divulgación en los medios tal

y como está normado y como amerita esta Consulta Pública tan trascendental en el mercado especialmente para los consumidores y clientes finales en vista de que dicha propuesta una vez aprobada, implica una retroactividad en la aplicación de los precios de la tarifa ya que empieza a regir desde el 1 de julio de 2023. Alineados con esto, traemos a este contexto el reciente artículo publicado en La Estrella de Panamá y de autoría del actual Secretario de Energía <https://www.laestrella.com.pa/opinion/columnistas/230627/comunicacion-clave-democratizar-transicion-energetica> en donde el título indica: **Comunicación: Clave para democratizar la agenda de transición energética**

“Esta democratización implica el surgimiento de la figura del prosumidor (productor y consumidor energético al mismo tiempo). Es un nuevo modelo en donde los ciudadanos somos los protagonistas.”...

*“Con esta democratización, la Agenda de Transición Energética permite que tanto nuestras organizaciones como **todos los ciudadanos** (sin dejar a nadie atrás) se conviertan en protagonistas de esta nueva realidad, obteniendo energía sostenible, segura, confiable, más económica y de mejor calidad.” (el subrayado es nuestro)*

Comentarios específicos

4. Tarifa residencial BTS (BTS1, BTS2, BTS3) para EDEMET y EDECHI

- (i) Para los clientes que tengan un consumo mensual de 300 kWh o menos, se les facturará el Cargo por Energía correspondiente al escalón 1.
- (ii) Para los clientes que tengan un consumo mensual entre 301 y 750 kWh, los primeros 300 kWh serán facturados con el Cargo por Energía del escalón 1 y los kWh restantes serán facturados con el Cargo por Energía del escalón 2.
- (iii) Los clientes que tengan un consumo mensual mayor a 750 kWh, los primeros 300 kWh serán facturados con el Cargo por Energía del escalón 1, los siguientes 450 kWh serán facturados con el Cargo por Energía del escalón 2 y los kWh restantes serán facturados con el Cargo por Energía del escalón 3.

En este sentido, solicitamos se informe oportunamente a los clientes de EDEMET y EDECHI el aumento en el precio de la electricidad que les tocaría pagar de quedar aprobada la tarifa a partir del 1 de julio de 2023.